

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2022-MDM

Mejía, 12 de setiembre del 2022

VISTO:

El Documento con Expediente N°1673-2022 del Sr. Geronimo B. Canaza Zamata; la Carta N°025-2022-PPC de la Ingeniera Patricia Jessica Paredes Castillo; Documento con Expediente N°2036-2022 del Sr. Geronimo B. Canaza Zamata; la Carta N°027-2022-PPC de la Ingeniera Patricia Jessica Paredes Castillo; el Informe N°288-2022-FRZA-GDD/MDM del Arquitecto Flavio Robert Zeballos Arias; el Informe N° 227-2022-OPP/MDM del Econ. Juan Fernando Salas Vargas; la Carta N°241-2022-GM/MDM de Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 212-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa Abg. Nataly Rosario Hanampa Yllanes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece en el Art. II del Título preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se aprobó la Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y por Ley 31365 se aprueba la Ley de Presupuesto de la República para el año Fiscal 2022, normas que rigen el Gasto Público en el presente ejercicio presupuestal.

Que, el expediente técnico es el instrumento elaborado para los fines de ejecución de una obra pública. Comprende, entre otros: memoria descriptiva, planos de ejecución de Obra, especificaciones técnicas, metrados, costos unitarios, presupuesto, estudios de suelos, análisis de precios, calendario de avance fórmulas polinómicas, etc. y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario. En el expediente técnico se define el objeto, costo, plazo, modalidad de ejecución y demás condiciones de una obra en particular por ejecutar, por lo que su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra. Es importante destacar que si bien los expedientes técnicos son similares difieren en documentos técnicos según su modalidad de ejecución: en un expediente técnico para obra Por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) los costos unitarios contienen el IGV incorporado (se disgrega los insumos afectos al IGV y los no afectos) y lo más importante contienen un Presupuesto Analítico, con su afectación de gasto y cadena contable. Se incorporan los gastos indirectos de obra: Residente de Obra, Inspector, transportes, oficina, Combustibles, servicios conexos etc.

Que, el Artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones con el estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "(...) 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma Objetiva y precisa por el área Usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".

Que, mediante escrito con Exp. 1673 de fecha 26.07.2022, el Ing. Gerónimo Bernardino Canaza Zamata, hace la entrega del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urb. José Carlos Mariátegui de Distrito de Mejía – Provincia de Islay – Departamento de Arequipa", para su revisión y correspondiente aprobación; Siendo observada por la Ing. Patricia Jessica Paredes Castillo mediante Carta N° 025-2022-PPC de fecha 23.08.2022.

Que, mediante escrito con Exp. 2036 de fecha 02.09.2022, el Ing. Gerónimo Bernardino Canaza Zamata, hace la entrega del levantamiento de las observaciones realizadas, para su correspondiente aprobación; Para el caso la Ing. Patricia Jessica Paredes Castillo, presentó el informe de evaluación del expediente técnico que Levanta Observaciones otorgando la conformidad mediante Carta N° 027-2022-PPC de fecha 05.09.2022.

Que, en tal sentido, el Arq. Flavio Robert Zeballos Arias - Gerente de Desarrollo Distrital mediante Informe N° 288-2022-FRZA-GDD/MDM de fecha 06.09.2022, concluye de la revisión técnica del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urb. José Carlos Mariátegui de Distrito de Mejía – Provincia de Islay – Departamento de Arequipa", con Código Único de Inversión 2432659, que es aprobado por la Gerencia de Desarrollo Distrital, encontrándose apto para su ejecución, por lo que solicita que se expida la resolución de aprobación del expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 227-2022-OPP/MDM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que solo se cuenta con la Certificación Presupuestal N° 646, 647, por el monto total de S/ 1'301,636.26 soles, aclarando que ya se otorgó Certificación Presupuestal N° 462 para el Expediente Técnico, por el monto de S/ 36,500.00 soles.

Que, la ejecución de una obra sea por Contrata o por Administración Directa debe necesariamente contar con la aprobación de un Expediente Técnico, que es el documento que servirá de guía para dicha ejecución. Por lo que el Expediente Técnico antes de ser aprobado por la entidad, debe estar visado en todas sus páginas por el o los profesionales responsables de su elaboración y revisado por el área especializada de la entidad, elaborando el informe correspondiente en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física. Para el presente caso tenemos que el profesional encargado de la elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urb. José Carlos Mariátegui de Distrito de Mejía – Provincia de Islay – Departamento de Arequipa", es el Ing. Gerónimo Bernardino Canaza Zamata, quien habría cumplido con visar todas las páginas del expediente técnico presentado; procediendo a revisar y otorgar la conformidad la Ing. Patricia Jessica Paredes Castillo quien habría sido contratado para dicho fin, siendo ratificada por el Gerente de Desarrollo Distrital Arq. Flavio Robert Zeballos Arias, mediante Informe N° 288-2022-FRZA-GDD/MDM.

Que, mediante Informe Legal N° 212-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa, Abog. Nataly Rosario Hanampa Yllanes, indica que, corresponde la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urb. José Carlos Mariátegui de Distrito de Mejía – Provincia de Islay – Departamento de Arequipa".

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y al análisis expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urb. José Carlos Mariátegui de Distrito de Mejía – Provincia de Islay – Departamento de Arequipa", el cual estaría conformado por 2 etapas, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte analítica del presente, y de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto : "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urb. José Carlos Mariátegui de Distrito de Mejía – Provincia de Islay – Departamento de Arequipa".

Distrito : Distrito de Mejía

Presupuesto 1era etapa : S/ 1,338.136.26 (Un Millón Trescientos Treinta y Ocho Mil Ciento Treinta y Seis con 26/100 soles.)

Presupuesto 2da etapa : S/ 1,074.519.17 (Un Millón Setenta y Cuatro Mil Quinientos Diecinueve con 17/100 soles.)

Forma de Ejecución : Por Administración indirecta (Contrata)

Plazo de ejecución 1era etapa: 90 días Calendarios.

Plazo de ejecución 2da etapa: 60 días Calendarios.

Contenido : Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva del Proyecto, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto de Obra, Relación de Insumos, Estudios Básicos de Ingeniería, Presupuesto de Obra, y Cotizaciones de Insumos, Desagregado de Gastos Generales, Desagregado de Gastos de Supervisión, Fórmula Polinómica, Análisis de Costos Unitarios, Cronograma de ejecución de Obra GANT, Programa de Ejecución de Obra Pert CPM, Cronograma de Obra, Archivo Fotográfico, Planos, Estudios Básicos y Anexos.

Proyectista : Ing. Gerónimo Bernardino Canaza Zamata.

Revisor : Ing. Patricia Jessica Paredes Castillo.

ARTÍCULO 2°: APROBAR la ejecución de la Primera Etapa el Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urb. José Carlos Mariátegui de Distrito de Mejía – Provincia de Islay – Departamento de Arequipa", de conformidad a la Certificación Presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General notificar a la Gerencia de Desarrollo Distrital para que continúe las acciones que correspondan y a todas las áreas pertinentes de acuerdo a Le

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA



Sandya María Rivera Cáceres
ALCALDESA